



31 MAR 2025

ANGOL,

000895

DECRETO EXENTO N° _____/36

VISTOS

a) En virtud de lo establecido en la Ordenanza sobre conservación y Protección Ambiental de la Comuna de Angol, aprobado mediante decreto 2333/102 con fecha 11 de noviembre de 2024, particularmente en los artículos 47, 57 y 67;

b) Memorándum N° 38 de fecha 27 de Marzo de 2025, de la Dirección de Administración Municipal, a través de su Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, donde se requiere la formación de un decreto municipal que regule la extracción de residuos sólidos proveniente de los locales comerciales del centro de la comuna de Angol;

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 36 del 19 de Diciembre del 2024, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

La extracción no regulada de residuos por parte de los locales comerciales, que ha generado acumulación de desechos en la vía pública, especialmente visible al mediodía. Situación que afecta el ornato de la comuna, genera problemas de insalubridad y deteriora la calidad del espacio público, impactando negativamente la calidad del espacio y la percepción ciudadana.

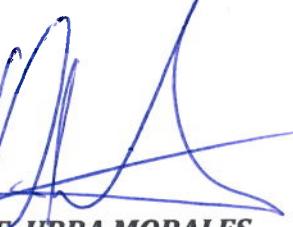
DECRETO

1. APRUÉBESE la obligatoriedad de los locales comerciales del centro de la comuna de Angol a gestionar de manera autónoma la disposición del cartón de envases y embalajes, tras el periodo de marcha blanca. Se establece periodo de marcha blanca de 3 meses desde la aprobación del presente Decreto;

2. Se establece un horario único de retiro de residuos, desde las 19:00 hrs. Por lo tanto, los propietarios de los locales comerciales no podrán sacar sus residuos a la vía pública antes del horario previamente indicado;

3. El polígono que conforma el sector centro y para quienes regirá el decreto corresponde al delimitado por las calles Ilabaca, Caupolicán, Dieciocho y Arturo Pratt;

4. De las sanciones en caso de incumplimiento, el artículo 67 establecido en la Ordenanza sobre Conservación y Protección Ambiental de la Comuna de Angol, indica que el no cumplimiento de este artículo será causal de caducidad del permiso, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente


I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ANGOL
ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ANGOL
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AEUM/ysv.
DISTRIBUCIÓN

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- UNIDAD DE INSPECCIÓN MUNICIPAL
- UNIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA
- UNIDAD ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
AÑO 2025

Recibido 28.03
13:20

OFICINA ASEO, ORNATO y MEDIO AMBIENTE
Pedro Aguirre Cerda 1042 - Fono 452-465575 - Email aseo@angol.cl

MEMORANDUM N° 38

Angol., 27 de marzo de 2025

DE : GABRIEL ARTIGAS GARCES
JEFE ASEO ORNATO Y MEDIO AMBIENTE

DE : NELSON HERRERA ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

A : ALVARO URRA MORALES /
SECRETARIO MUNICIPAL

C.C : JOHN ERICES SALAZAR
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

REF: SOLICITA LA CREACIÓN DE DECRETO PARA REGULAR LA EXTRACCIÓN DE RESIDUOS DE LOCALES COMERCIALES DEL SECTOR CENTRO, CIUDAD DE ANGOL

Antecedentes

En virtud de lo establecido en la Ordenanza sobre Conservación y Protección Ambiental de la Comuna de Angol, aprobado mediante decreto 2333/102 con fecha 11 de noviembre de 2024, particularmente en los artículos 47, 57 y 67, se requiere la formalización de un decreto municipal que regule la extracción de residuos sólidos provenientes de los locales comerciales del centro de la comuna de Angol.

El artículo 47 indica que "todo generador de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, deberá entregarlos a los gestores autorizados por la municipalidad para su valorización y/o tratamiento de disposición final en los horarios preestablecidos". Asimismo, el Artículo 57º establece que "Los generadores de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios están obligados a depositarlos en contenedores, como tarros o envases de metal o plástico, y en bolsas plásticas de una densidad que asegure la contención de los residuos."

Además, el artículo 67 establece la obligación de los propietarios, arrendatarios y otros responsables de los locales comerciales de gestionar de manera adecuada y por sus propios medios el cartón proveniente del embalaje de sus productos. Asimismo, en el mismo artículo se indica que el no cumplimiento de este artículo será causal de caducidad del permiso, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

Esta solicitud surge como consecuencia de la extracción no regulada de residuos por parte de los locales comerciales, lo que ha generado acumulación de desechos en la vía pública, evidenciándose su presencia al mediodía. Esta situación afecta el ornato de la comuna, genera problemas de insalubridad y deteriora la calidad del espacio público, impactando negativamente la calidad del espacio público y la percepción ciudadana.

Propuesta

Para garantizar la correcta implementación del artículo 67, se establece un período de marcha blanca de tres meses, en el cual el municipio continuará retirando los cartones en horarios general de recolección de residuos. No obstante, será obligatorio que los cartones estén limpios y separados de otros residuos, como plásticos. En caso de encontrarse mezclados, el camión recolector de cartones no efectuará el retiro, y la disposición de estos residuos será responsabilidad del generador, dado que no se consideran residuos sólidos domiciliarios conforme al artículo 51 de la ordenanza y la Ley 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
AÑO 2025

OFICINA ASEO, ORNATO y MEDIO AMBIENTE

Pedro Aguirre Cerda 1042 - Fono 452-465575 - Email aseo@angol.cl

Finalizado el período de marcha blanca, cada local comercial deberá gestionar, por sus propios medios, la disposición del cartón de envases y embalajes.

En cuanto a la extracción de residuos en general (Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos Reciclables), se establece un horario único de retiro a las 19:00 horas, coincidiendo con el inicio de la recolección por parte del camión recolector municipal. Por lo tanto, los propietarios de los locales comerciales no podrán sacar sus residuos a la vía pública antes del horario previamente indicado.

El polígono que conforma el sector centro y para quienes regirá el decreto solicitado corresponde al delimitado por las calles Ilabaca, Caupolicán, Dieciocho y Arturo Pratt.

Solicitud

Por lo antes expuesto, se solicita la creación de un decreto municipal que formalice las siguientes disposiciones:



- La obligatoriedad de los locales comerciales de gestionar, de manera autónoma, la disposición del cartón de embalaje tras el período de marcha blanca.
- El establecimiento de un horario único de retiro de residuos a las 19:00 horas.
- La aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ASEO
Y ORNATO
GABRIEL ARTIGAS GARCÉS
JEFE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

GAG/krc/mcb

DISTRIBUCIÓN:

Destinario
 ARCHIVO OFICINA


MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
NELSON HERRERA ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE ANGOL